

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

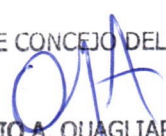
ORDENANZA N° 2434

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio Marco , según Modelo adjunto , con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal , Inversión Pública y Servicios , con el objeto de construir (280) viviendas en nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

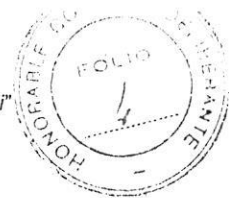

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JULIO ALBERTO BAUER
Presidente


26-04-05



CONVENIO MARCO

Subprograma Federal de Construcción de Viviendas Con Municipios

624

En la Ciudad de Colon, Provincia de Buenos Aires, a los Doce días del mes de Abril de Dos Mil Cinco, entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado por su SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto BONTEMPO con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 339 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **"SUBSECRETARIA"**, y EL MUNICIPIO DE COLON, representado por su INTENDENTE Dr. Ricardo Miguel CASI, en adelante, el **"MUNICIPIO"**, con domicilio en Calle 51 y 17 de la ciudad de Colon, convienen en celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan emprender acciones conjuntas en el marco del SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS, con el objeto de atender las necesidades habitacionales de los sectores de menores recursos, en especial aquellos con necesidades básicas insatisfechas, para contribuir en el acceso de los mismos a una vivienda digna y de este modo concurrir a crear mejores condiciones de calidad de vida e inserción social, para lo cual se promoverá la ejecución de un programa tendiente a solucionar la situación habitacional de Doscientas Ochenta (280) familias localizadas en terrenos que forman parte del Municipio. El Objeto del presente acuerdo se instrumentará acorde a los lineamientos que se detallan en las Cláusulas subsiguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARIA en forma conjunta con el MUNICIPIO, ejecutará el Programa, facultando a este mediante el presente acuerdo a dictar todos los actos administrativos necesarios, a fin de implementar los objetivos del Programa, en tiempo y forma. Asimismo, deberán proveerse los terrenos aptos para el asentamiento de las familias involucradas, debiendo los mismos contar con sus dominios perfectos, libres de todo tipo de inhibición, con sus tasas e impuestos regularizados.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO elaborará los proyectos habitacionales, con su infraestructura. Los proyectos habitacionales deberán cumplir con los Estándares Mínimos de Calidad para las Viviendas de Interés Social.



CLÁUSULA CUARTA: La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha acordado con el MUNICIPIO la construcción de Doscientas Ochenta (280) viviendas e infraestructura propia. El financiamiento del presente Programa estará a cargo del MINISTERIO, de acuerdo al cronograma de inversión que se acuerde.

CLÁUSULA QUINTA: Las obras sólo podrán ser ejecutadas por empresas mediante el procedimiento de licitación pública.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de poder verificar el cumplimiento de los compromisos de inversión en las obras, el MUNICIPIO consiente que los desembolsos correspondientes sean abonados y gestionados directamente a las contratistas por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA contra certificación de avance de obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

Leído y ratificado, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-


Dr. RICARDO MIGUEL CASTI
ALCALDE MUNICIPAL


Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



"2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni"



SUB-PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS

01 APR 2005

Partido	Localidad	Cant. de Viviendas	Evaluación
COLON	Colon	136	NO OBJECCION
	Colon	144	NO OBJECCION
Total		280	